



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

421978

Resolución de concesión de la III convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 en el sector de la restauración de Mallorca (noveno grupo de pago)

BDNS: 549838

Antecedentes

1. El 12 de febrero de 2021, el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares adoptó un Acuerdo por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que deben regir la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificando medidas del Plan de medidas excepcionales de Prevención, Contención y coordinación para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, prorrogándose la ampliación de medidas excepcionales aplicables temporalmente en las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera (BOIB, 19 de 13 de febrero)
2. El 15 de febrero de 2021 el Patronato de la Fundación Mallorca Turismo aprobó una modificación del Plan de Actuación para el ejercicio 2021 para llevar a cabo la tramitación y posterior concesión de una III convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 en el sector de la restauración por un importe de 10.000.000,00 € ampliable 2.000.000,00€ sin necesidad de una nueva convocatoria. Este presupuesto se agotó durante la tramitación de las ayudas.
3. El 17 de febrero de 2021 el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca acuerda la aprobación de la modificación del Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca para el año 2021 para incluir esta nueva convocatoria.
4. El 18 de febrero de 2021 el director de la Fundación Mallorca Turismo dictó Resolución por la que aprobó la III convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 en el sector de la restauración de Mallorca, con un presupuesto de 10.000.000,00 € ampliable 2.000.000,00€ sin necesidad de una nueva convocatoria (extracto publicado en el BOIB núm. 25, de 20 de febrero). Este presupuesto se agotó durante la tramitación de las ayudas.
5. El 14 de septiembre de 2021, la técnica jurídica de la Fundación Mallorca Turismo, como instructora del presente expediente, emitió informe sobre el resultado de la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y que cumplen todos los requisitos.
6. El 14 de septiembre de 2021, el director de la Fundación Mallorca Turismo informa que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para poder acceder a las subvenciones.
7. El 14 de septiembre de 2021 se emite informe jurídico favorable sobre la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.
8. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turismo existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de este pago extraordinario.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turismo son fines de la Fundación, entre otros, impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones a distintos sectores para conseguir la recuperación económica de la isla.
2. De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turismo son atribuciones de la dirección gestionar y ejecutar los planes y los programas que aprueba el Patronato y formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
4. Ordenanza general de subvenciones del Consejo insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto).

<https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2021/129/1096623>



5. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19 (BOIB núm. 180, de 20 de octubre).

6. Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consejo Insular de Mallorca para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros firmado en fecha 29 de enero de 2021, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en sesión celebrada en la misma fecha.

7. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y las modificaciones posteriores, establece que la Fundación Mallorca Turismo queda adscrita al Departamento de Turismo y Deportes (BOIB núm. 99, de 18 de julio).

Por todo ello,

Dicto la siguiente Resolución:

1. **CONCEDER** las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican

A) Establecimientos beneficiarios (incluidos las comunidades de bienes):

DNI/CIF/NIE	IMPORTE
E57992505	2.000,00 €
B57460313	3.000,00 €
B57325565	3.000,00 €
B57848004	3.000,00 €
B57152191	3.000,00 €
55088604Q	3.000,00 €
B57760431	3.000,00 €
J16625543	3.000,00 €
E57497042	3.000,00 €
B57797607	3.000,00 €
E16649709	3.000,00 €
TOTAL	32.000,00 €

B) Establecimientos beneficiarios que sean COMUNIDAD DE BIENES:

CIF/DNI/NIE	IMPORTE	DNI y % MIEMBRO 1	DNI y % MIEMBRO 2
E57992505	2.000,00 €	Y3060255G (80%)	Y3594883C (20%)
E16649709	3.000,00 €	18235855Y (50%)	43193254J (50%)
E57497042	3.000,00 €	18219045D (50%)	18221735P(50%)

2. **PUBLICAR** esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. **INFORMAR** los interesados que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).





No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 14 de septiembre de 2021

El director de la Fundació Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordà

